

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01269 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FONDO DE LA VIVIENDA- en contra de LUZ EDILMA JIMÉNEZ ARIAS, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- **1.** Deberá aclararle al Despacho el hecho 6 y la pretensión 2 de la demanda, respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar a qué tasa se liquidaron.
- 2. Deberá aportar poder otorgado el representante legal de la entidad demandante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, y, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso el poder aportado no se presentó conforme a las normas antes citadas.
- **3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

 $^{\mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062ab717093eb39ffa038ea18c072b39f2721f027a935584ccf6628ea3c27dd3**Documento generado en 14/12/2022 01:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica